

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑODE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y DOS.

Don Juan Thomas fernandez

Quero ante Conla R. B. provision que se fize y sellue a el
ayuntamiento desta villa para que el prober lo que Comen
ga y el no abere de por de do arido para que no abere ta de
La Rexidore desta villa Comandó Sumarcelo de don
Christoval de latorre e gauaraca Alcalde ordinario desta villa
en el estado noble de Segovia La Condena en
villa de Sumilla cinco dias de mes de viembre de mil y
seiscientos y setenta y dos años = Don Christoval de latorre
gauaraca = Ante mi Alonso Martinez Garay =

Don Juan Thomas fernandez Por lo que me toca y en nom
bre de los quatro hijos vecinos desta villa Como mejor acordado por
ceda y a la guarda que como es notorio y por lo que se requeri la
Vener. Con la R. B. provision de leoresnes presidente y pi
re de la R. B. Chamilleria de granada para que fueren y Senor
de Mitica Alamilas de oficio de hijos de la y Senor de
quien tocan en el estado Como a los de mas hijos de la y
y aun quier y Presentada ante la R. B. provision ocho dias
a, hasta aora mi Vnos. Lahan Vno mi Lahan Man dan
Cumplir y por que de lo Senor sigue amigato dichos mi hi
gran de por Vno Sup dicamos a Vnos. Manden por la dicho
Provision y Cumplir lo que sume y. Mandada admitiend
nos Portales hijos de la y de lo contrario omiso o dene y a
ablande con el Respecto deuido Protuto lo que protutan
Como viene y agula de qualquiera ante que en con trario de